INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2019/2020.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, prevé en la regularización del procedimiento de elaboración de reglamentos que el proyecto de norma se acompañe, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de aquella para la ciudadanía y empresas.

Mediante el proyecto de Decreto que se propone, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, fijando los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades Públicas Andaluzas para el curso 2019/2020.

Asimismo, al objeto de dotar de mayor eficacia a los procedimientos existentes en esta materia, el presente decreto establece las normas procedimentales para el abono en las universidades de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. Por otra parte, con la finalidad de homogeneizar los criterios considerados en las distintas universidades públicas andaluzas, en las titulaciones de máster en que las universidades acuerden un plan de reconocimiento mutuo de los créditos, se mantiene el precio del crédito de cada máster, independientemente de que tales créditos pudieran ser posteriormente reconocidos en otro distinto.

En consecuencia, por todo lo anterior podemos concluir que el Decreto no impondrá carga administrativa alguna a la ciudadanía ni a las empresas.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Código Seguro de verificación:R9m7c9yiwZZ775lg8dD7Ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	27/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R9m7c9yiwZZ775lg8dD7Ag==	PÁGINA	1/1

R9m7c9yiwZZ775lg8dD7Ag==